

RECIBIDO	REGIÓN ANCASH SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
	16 AGO 2019
	MESA DE PARTES
	HORA.....REG..... FIRMA.....FOLIOS.....



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0382-2019-GRA/GGR

Huaraz, 15 AGO 2019

VISTO:

El informe N° 1227-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 26 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Contractual N° 03, de la obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", con su respectivo informe de revisión y aprobación de la supervisión, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del Contrato N° 154-2018-GRA, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Representante Legal Común, suscriben el la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz. 12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 107-2018-GRA;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;



Que, mediante el oficio N° 067-2019 – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH –GRI/SGE-AGR, de fecha 24 de julio de 2019, el Ing. Antonio Glande Ramírez, pone de conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que a través de la carta N° 041-2019-CN/MB, el Representante Legal del Consorcio, solicita ampliación de plazo contractual N° 03, por lo cual adjunta al presente el informe técnico emitido por la inspección que sustenta dicha ampliación de plazo abierto y que en su opinión la solicitud de ampliación formulada por le Consorcio, se encuentra debidamente sustentado al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 169 – Causales de Ampliación de Plazo y 170 – Procedimiento de Ampliación de Plazo, por 30 días calendarios, contabilizados a partir del 24 de julio de 2019 (fecha siguiente del nuevo termino del plazo contractual de obra) y cuyo nuevo termino de obra sería el 22 de agosto de 2019, el cual debe ser atendido por la Entidad;

Que, a través del informe N° 1227-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 26 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el oficio N° 067-2019 – GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH –GRI/SGE-AGR, de fecha 24 de junio de 2019, la cual contiene el informe técnico emitido por la inspección – ampliación de plazo N° 03, en la que se precisa que, la ampliación presentada por el CONSORCIO NORTEÑO, se encuentra debidamente sustentada al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Ley N° 30225, artículo 169 – Causales de Ampliación de Plazo y artículo 170 – Procedimiento de Ampliación de Plazo, por 30 días calendarios, contabilizados a partir del 24 de julio de 2019 (fecha siguiente del nuevo termino del plazo contractual de obra) y cuyo nuevo termino de obra sería el 22 de agosto de 2019, el cual debe ser atendido por la Entidad;

Que, el artículo 169 del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170 del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:



- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe de sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo N° 03, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Contractual N° 03, por treinta (30) días calendario desde el 24 de julio de 2019 hasta el 22 de agosto de 2019, de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María - Sector B Mz.12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Departamento de Ancash", por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Norteño, en su domicilio Legal en la Av. San Martín N° 419 – Huarupampa – Huaraz - Ancash, al Ing. Antonio Glandel Ramírez (Inspector de Obra perteneciente a la SGSLO), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional de Ancash

 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Regional de Ancash
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 16 AGO. 2019
 TEODORO V. RODRIGUEZ GALIET
 FEDATARIO

U. Tecnología de la Información
 Publicar en Portal web
 ASUNTO:

19-08-2019

FIRMA



